

RESOLUCION N° 02 – GADPRM - SO - # 02 - 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. En su Inciso Segundo reconoce a las Juntas Parroquiales en calidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el literal a) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, de acuerdo al Art. 68 del COOTAD, donde manifiesta: las Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. - Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural; b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, que en el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá inferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la Republica;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 67 señala las atribuciones de la junta parroquial rural, su literal a: Expedir, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme a este código"; en su literal p: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos.

Que, con fecha **lunes 05 de junio del 2022 se realizó la Sesión Ordinaria de Junta # 02**, con el voto razonado del Sr. Dennis Torres Cuenca, Lic. Norma Calle Briones, Ing. Fermín Angulo Rodríguez, Sra. Nancy Cabeza Miranda, Sr. Danilo Macías Vocales respectivamente del GADPRM que contabilizan 5 votos a favor; es decir por mayoría resolvieron en el punto 7 y 8.

7.- Autorización al señor Presidente para que firme CONVENIOS DE COOPERACIÓN con instituciones públicas y privadas.

8.- Aprobación de Reforma de Presupuesto 2023 en primera instancia.


En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN:

- **AUTORIZAR** AL SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE FIRME CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- **APROBAR** LA REFORMA DE PRESUPUESTO 2023 EN PRIMERA INSTANCIA.
- **REALIZAR** LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DÍAS JUEVES DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES; EN CUMPLIMIENTO AL COOTAD EN SU ART. 318.

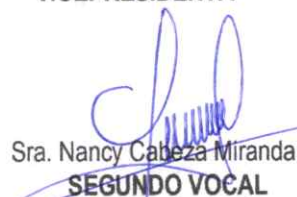
Dada y firmada en la Parroquia Malimpia, Cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, a los 05 días del mes junio del 2023.


Sr. Dennis Torres-Cuenca
PRESIDENTE DEL GADPR DE MALIMPIA


Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Malimpia
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
PRESIDENTE
MALIMPIA - QUININDÉ - ESMERALDAS


Lic. Norma Calle Briones
VICEPRESIDENTA


Ing. Fermín Angulo Rodríguez
PRIMER VOCAL


Sra. Nancy Cabeza Miranda
SEGUNDO VOCAL


Sr. Danilo Macías Loor
TERCER VOCAL

CERTIFICO:

Que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión Ordinaria N° 02-2023, realizada el día lunes 05 de junio del 2023, a las 12:27.

Malimpia, 05 de junio del 2023.


Ing. Mireya Rivas Rezabala
SECRETARIA DEL GADPR DE MALIMPIA


Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Malimpia
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
SECRETARÍA
MALIMPIA - QUININDÉ - ESMERALDAS